CONTRATO PSAG-024-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA	**29 DE JULIO DE 2026**
CONTRATANTE	**CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN UN MAR DE INNOVACIÓN (FUNMAR-INNOVACIÓN)**
NIT	**901.800.781-5**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA DE VIENTO 29 DE JUNIO DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS DE BOLÍVAR, EDICIÓN 2026, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**
DURACIÓN	**SEIS (6) DÍAS CALENDARIO, DEL 29 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos, **LUZ ADRIANA HERRERA DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.831.588, actuando en su calidad de Directora de la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, tal y como consta en el Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de otra parte, la **FUNDACIÓN UN MAR DE INNOVACIÓN**, sigla FUNMAR-INNOVACIÓN, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT N. 901.800.781-5, con domicilio principal en San Juan Nepomuceno, Bolívar, constituida mediante Acta N.°001 del 30 de enero de 2024 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 12 de febrero de 2024 bajo el N.°46484 del Libro I, representada legalmente por **MARYURIS TORRES RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.830.161, en su calidad de Presidenta y Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad realizados por la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica idónea, con capacidad y experiencia, que preste a la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, de manera independiente y con autonomía, sus servicios de apoyo a la gestión en la organización operativa y logística que permita la participación de la Banda de Viento 29 de Junio de la Casa de la Cultura en el Festival Departamental de Bandas de Bolívar, Edición 2026, en la ciudad de Cartagena, como punto de encuentro y convivencia para las comunidades que habitan la región. 2. Que recibida la propuesta del CONTRATISTA y analizado su contenido, la Casa de la Cultura dejó constancia de que el CONTRATISTA acreditó su capacidad, experiencia e idoneidad para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Que en la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno existe la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión denominado "Desarrollo del Programa San Juan Diferente en Formación Artística y Cultural para la Paz", orientado a la promoción de habilidades culturales y artísticas de los niños y jóvenes del municipio de San Juan Nepomuceno. 4. Que, en consecuencia, la Casa de la Cultura requiere contratar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°, literal h), que regula la modalidad de selección

de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, norma desarrollada y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que la Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0139 de fecha 28 de julio de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 232020200904 – "Desarrollo del programa San Juan Diferente en Formación Artística y Cultural para la Paz". 6. Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales aplicables, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA DE VIENTO 29 DE JUNIO DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS DE BOLÍVAR, EDICIÓN 2026, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: 1. Suministro de tres (3) vestuarios y confección del uniforme de la Banda Juvenil 29 de Junio de San Juan Nepomuceno para todos sus integrantes, consistente en dos piezas (camisa y pantalón), conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. 2. Suministro de calzado de cuero, cerrado, a elección del contratista, para cada uno de los integrantes de la Banda Juvenil 29 de Junio de San Juan Nepomuceno, según las tallas indicadas por el supervisor, cuya entrega deberá realizarse antes de la fecha establecida para la realización del Festival. 3. Contratar, organizar y garantizar el transporte terrestre de ida y regreso de los integrantes de la Banda Juvenil 29 de Junio de San Juan Nepomuceno y su director, entre el Municipio de San Juan Nepomuceno y la ciudad de Cartagena, dentro del periodo comprendido entre el 29 de julio y el 3 de agosto de 2026, conforme a la programación oficial del Festival Departamental de Bandas de Bolívar, Edición 2026. 4. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, propias del alcance del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se compromete a: (i) asistir a los talleres y reuniones de coordinación que convoque el supervisor, anexando las evidencias de asistencia correspondientes; (ii) disponer de los artículos e implementos necesarios para garantizar el óptimo desempeño de sus funciones; (iii) atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor; (iv) presentar las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social; y (v) actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0139 del 28 de julio de 2026 y el Certificado de Registro Presupuestal N.° 0139 del 29 de julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: (i) un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, a título de anticipo destinado a la adquisición de vestuario, calzado y a la organización del transporte, previa constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo de que trata la Cláusula Décima Quinta; y (ii) un segundo pago por el cincuenta por ciento (50 %) restante, una vez finalizada la ejecución del objeto contractual, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de las personas vinculadas para la ejecución del objeto contractual. 1) Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada, bajo la coordinación del supervisor designado por la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno. 2) Obrar

siempre bajo la orientación de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 3) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le correspondan. 4) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 5) Suscribir el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar. 6) Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. 7) Cumplir cabalmente con las condiciones contractuales para la correcta ejecución y desarrollo del contrato, actuando con razonabilidad en el marco de sus obligaciones. 8) Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 9) Velar por la conservación y el buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 10) Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados, evitando el desorden. 11) Presentar las planillas de pago de aportes a seguridad social y, cuando corresponda, los comprobantes de pago de aportes parafiscales. 12) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente contrato. 13) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Realizar el seguimiento y la supervisión del cumplimiento del objeto contratado. 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. 4) Las demás establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 29 de julio de 2026 y el 3 de agosto de 2026, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** Durante el desarrollo del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, así: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato no ejecutado, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **PARÁGRAFO.** Si el incumplimiento fuere parcial, EL CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará del saldo a favor del CONTRATISTA el valor de las multas o sanciones impuestas. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa, por escrito, de EL CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la solicitud. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La Casa de la Cultura del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Registro Presupuestal N.° 0139 de fecha 29 de julio de 2026.**CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal (interpretación, modificación y terminación unilaterales, y caducidad administrativa). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, Bolívar, quien verificará el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes; para su ejecución se requerirá la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Las partes declaran que, para efectos de cualquier

asunto relacionado con el presente contrato, aceptan como domicilio contractual el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al riesgo derivado del pago de anticipo previsto en la Cláusula Tercera, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de EL CONTRATANTE, una garantía única que ampare:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE con anterioridad al desembolso del anticipo y al inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en relación con el tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, garantizando su confidencialidad, uso adecuado y finalidad exclusiva para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA declara que ni él ni sus representantes, socios o empleados han ofrecido, entregado o prometido dádiva o beneficio alguno a servidores públicos de la Casa de la Cultura o del Municipio de San Juan Nepomuceno para la obtención del presente contrato, en desarrollo de las medidas de transparencia y prevención de actos de corrupción previstas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022. Asimismo, autoriza a EL CONTRATANTE a verificar en cualquier momento su información ante el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) y demás fuentes oficiales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se resolverán, en primer lugar, mediante arreglo directo entre las partes; de no ser posible, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley (conciliación, amigable composición o transacción) y, en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Las partes declaran que para cualquier asunto relacionado con este contrato el domicilio será en San Juan Nepomuceno.

Para constancia, se firma en San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

LUZ ADRIANA HERRERA DÍAZ
Directora de la Casa de la Cultura
San Juan Nepomuceno, Bolívar
C.C. 1.051.831.588
EL CONTRATANTE

MARYURIS TORRES RAMOS
Representante Legal
Fundación Un Mar de Innovación
C.C. 1.051.830.161 — NIT 901.800.781-5
EL CONTRATISTA